

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER 000 047 2014
(Subgerencia Operativa)

FECHA 20 AGO 2014

OBJETO:	REPARACION DE PAVIMENTO CAUSADOS POR DAÑOS EN LA RED ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE DAGUA- VALLE DEL CAUCA
NOMBRE CONTRATISTA:	GERARDO CHAVEZ CAMPO
C.C. No.	6.246.311
DIRECCION Y TELEFONO:	Barrio Bella Vista II Etapa
PLAZO:	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
ALCANCE DEL OBJETO	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la reparación de 76 m2 de estructura de pavimento vial que se encuentra construido en concreto con un espesor entre 10 a 20 cm por atención de fugas y daños en red de acueducto y alcantarillado 20 m2 por problemas de fatiga en la red principal que ocasiona el daño en la vía, reponer 2 cajas de válvulas y 1 una losa de caja de válvula en concreto. • Las direcciones para la realización del objeto contractual son: - BARRIO FATIMA II CLL 9 CRA 14 - FRENTE A LA ESTACION DE GASOLINA CENTRAL - SECTOR VIA PTAP - CALLE 10 ENTRE CRA 13 Y 14 - CAR 10 CLLE 9 - BARRIO FATIMA I ETAPA - BARRIO CHIMINANGOS - CALLE 4 CRA 23 B7 PORVENIR - CLL 15 CARRERA 23 B/ BELLA VISTA - CLL 16 CARRERA 25 B/ BELLAVISTA - CARR 24 CLL 7 - CALL 4 CRA 22 - CARR 19 CLL 9 - CLL 3 B / EL LLANITO - CRA 13 CLL 6 LOS ALAMOS - CRA 14 CLL 6 LOS ALAMOS
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 31.351.510)
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor de la Orden de Trabajo, en un solo pago al recibo a satisfacción de los servicios requeridos por parte de ACUAVALLE S.A -E.S.P., previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	21624 del 09 de Mayo de 2014
SITIO DE ENTREGA:	Municipio de Dagua- Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 3. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. - E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato. 6. Rendir informe al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 7. contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.</p>
--------------------------------------	---

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Estabilidad de la Obra	Por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de recibo final de obra	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término que dure la obra	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA - REGIMEN LEGAL AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente

DECIMA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HUMBERTO SWAN BARONA
Gerente

GERARDO CHAVEZ CAMPO

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica ✓
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. ✍